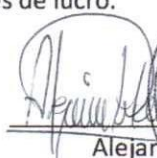




FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL DIRECTOR DE JUSTICIA:

Artículo # 4: L.P.C. Social

- 1- Citar, emplazar o requerir a cualquier ciudadano en los asuntos de seguridad ciudadana previstas en la Ley de policía y convivencia social.
- 2- Conocer de oficio, por instancia administrativa o a petición de parte interesada (individuos de la Comunidad), de los conflictos que se le sometan a consideración en audiencias públicas.
- 3- Refrendar los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.
- 4- Imponer las sanciones previstas por la Ley de Policía y Convivencia Social, a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.
- 5- Resolver sumariamente, previa audiencia, las quejas que existen en contra de los agentes de la Policía municipal por abuso de autoridad, negligencia, uso indebido de la fuerza o mala conducta.
- 6- Conocer de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia Social.
- 7- Extender y Controlar cartas de venta, permisos de sepultura, operación de negocios, venta de buhonería y otros, matrícula y licencias para portar armas de fuego y de marcas para herrar ganado.
- 8- Elaborar guías de ganado en pie.
- 9- Ejecutar citaciones.
- 10- Apoyar actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.
- 11- Emitir ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal.
- 12- Prohibición de derrames de agua.
- 13- Supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, expendios de bebidas alcohólicas y cualquier otro que opere dentro del Término Municipal.
- 14- Autorización de establecimientos públicos donde se permitan juegos como los casinos, que regula una ley especial, las máquinas de video, máquinas tragamonedas, billar, gallos, juegos mecánicos, barajas sin apuestas, dados, loterías, rifas, domino, ajedrez, juegos de destreza corporal, competencias de tiro, la caza, pesca, competencias de carreras de vehículos de cualquier categoría y naturaleza, regata y en general todo juego que fomente el desarrollo de la capacidad física y mental de los participantes
- 15- Cobrar los respectivos impuestos a los vehículos o buhoneros que entren al Municipio a realizar actividades con fines de lucro.



Alejandro Ramos Mejía
Director de Justicia Municipal